

CIRCULAR IF/Nº

453

Santiago,

28 DIC 2023

## **IMPORTE INSTRUCCIONES MODIFICATORIAS SOBRE EL ARCHIVO MAESTRO DE REDICTÁMENES DE LA COMPIN, RECONSIDERACIONES ISAPRE Y RELIQUIDACIONES**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 107, 110, y 114, del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, se imparten las siguientes instrucciones generales:

### **I. OBJETIVO**

Actualizar y complementar las definiciones estructurales de la composición del Archivo Maestro de Redictámenes de la Compín, Reconsideraciones Isapre y Reliquidaciones, con el fin de prevenir y solucionar inconsistencias que pudieran afectar la calidad de la información enviada por las Isapres.

### **II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/Nº124, DE 30 DE JUNIO DE 2010**

1. En el Capítulo II Archivos Maestros, Título XVI Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral, subtítulo IV "Definiciones del archivo Redictámenes de la COMPIN, Reconsideraciones Isapre y Reliquidaciones", se modifica el párrafo que sigue al referido subtítulo, de acuerdo a lo siguiente:

"1. Este archivo se estructura a partir de alguna/s de las siguientes situaciones:

- Aquellas que se generan desde la COMPIN (redictámenes) cuando ésta se pronuncia sobre el rechazo o reducción aplicado por la isapre (independientemente de que exista reclamo del trabajador) y deniega o ratifica el pronunciamiento de la isapre (incluye aquellos que se generen por redictámenes de la SUSESO cuando se pronuncia en segunda instancia).
- Cualquier evento ocurrido en el mismo mes en relación a una misma licencia.
- Las que se generan desde la propia isapre (reconsideraciones) cuando ésta cambia su resolución respecto del tipo de fallo de su contraloría médica (de casos en que el<sup>18</sup> cotizante apela directamente a ella).
- Reliquidaciones, cuando no corresponde a las situaciones anteriores y sólo obedece a cambios o ajustes en las bases de cálculo."

2. En el mismo subtítulo se modifican los siguientes campos:

a. La descripción del campo (04) "Tipo de Situación", según el siguiente tenor:

---

<sup>18</sup> Letra "l" agregada por Circular IF/275, de 2016.

<p><b>(04) TIPO DE SITUACIÓN</b></p>	<p>Corresponde a la causa u origen que provoca un redictamen.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío, blanco o cero.</li> <li>▪ Valores Posibles: entre <b>1</b> y <b>3</b>, donde:  1= Redictamen emitido por la COMPIN (casos cuando existe un fallo de la COMPIN)  2= Reconsideración emitida por la isapre (casos cuando existe un reclamo en la propia isapre)  3= Reliquidación (casos cuando sólo existe un ajuste en el cálculo del SIL, sin que éste sea causal de un fallo de la COMPIN o un reclamo en la isapre.</li> </ul> <p>Validador de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si se informa en este campo el valor 3 (Reliquidación), entonces se debe informar un valor mayor a cero en alguno de los siguientes campos: (10) Monto subsidio líquido, (11) Monto aporte previsional isapre o (14) Monto aporte previsional pensiones.</li> </ul>
--------------------------------------	---

b. La descripción del campo (05) "Tipo de Fallo", se modifica como se indica:

<p><b>(05) TIPO DE FALLO</b></p>	<p>Identifica lo redictaminado por la COMPIN, la SUSESO o lo reconsiderado por la propia isapre en relación con la licencia médica reclamada.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco.</li> <li>▪ Valores Posibles: entre <b>0</b> y <b>5</b>, donde:  0 = En caso de efectuarse sólo una reliquidación.  1 = Acoge el reclamo del cotizante o deniega la resolución de la isapre.  2 = Acoge parcialmente el reclamo del cotizante.  3 = Rechaza el reclamo del cotizante o ratifica la resolución de la isapre.  4= Sin pronunciamiento COMPIN  5= Resuelto por la SUSESO</li> </ul> <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valores 1 (Redictmen emitido por la COMPIN), o 2 (Reconsideración emitida por la Isapre), este campo debe registrar valor distinto de 0 (cero).</li> </ul>
----------------------------------	---



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación informa valor igual a 3 (Reliquidación), este campo deberá registrar valor 0 (cero).</li> </ul>
--	---

c. Se modifican las descripciones de los campos (09) "Número Días a Pagar", (10) "Monto Subsidio Líquido", (11) "Monto Aporte Previsional Isapre", (12) "Plazo Otorgado por la Compín", (13) "Fecha de Cumplimiento de la Resolución de la Compín", y (14) Monto Aporte Previsional de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

<p><b>(09) N° DÍAS A PAGAR</b></p>	<p>Corresponde informar el número total de días con derecho a subsidio, de acuerdo a lo redictaminado por la COMPIN o reconsiderado por la propia isapre.</p> <p>Deberá informarse el total de días adicionales a los ya informados en primera instancia, independientemente si éstos se pagan de una sola vez o en períodos diferidos.</p> <p>Respecto de las primeras licencias que fueron modificadas por la isapre, quedando menores o iguales a 10 días y que debido a la resolución de la COMPIN o la isapre pasen a ser mayores o iguales de 11 días, deberán agregarse los tres días descontados con anterioridad.</p> <p>Respecto de las licencias que son continuación y que fueron modificadas por la isapre, donde la suma de ambas fue menor a 11 días, y que debido a la resolución de la COMPIN o de la isapre la suma de ambas pasó a ser mayor de 10 días, deberán agregarse los tres días descontados con anterioridad.</p> <p>Debe ser cero sólo en el caso que la COMPIN confirme la resolución emitida por la isapre y en aquellos casos en que sólo se vean afectados los montos monetarios.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco.</li> <li>▪ Admite el registro de valores negativos.</li> </ul> <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (05) Tipo de Fallo es igual a 3 (Rechaza el reclamo del cotizante o ratifica la resolución de la isapre.), entonces en este campo deberá registrarse valor 0 (cero).</li> </ul>
<p><b>(10) MONTO SUBSIDIO LÍQUIDO</b></p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar al trabajador por concepto de subsidio, de acuerdo a lo resuelto por la COMPIN o la propia isapre.</p>

	<p>Deberá informarse siempre el monto total, independientemente si éste se paga de una sola vez o en períodos diferidos.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco.</li> </ul> <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (05) Tipo de Fallo es igual a 3 (Rechaza el reclamo del cotizante o ratifica la resolución de la isapre.), entonces en este campo deberá registrarse valor 0 (cero).</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación es igual a 3 (Reliquidación), este campo deberá registrar un valor mayor o igual de 0 (cero).</li> </ul>
<p><b>(11) MONTO APOORTE PREVISIONAL ISAPRE</b></p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar a la isapre de la que sea beneficiario o beneficiaria la persona trabajadora, de acuerdo a lo resuelto por la COMPIN o la propia isapre<sup>19</sup>.</p> <p>Deberá informarse siempre el monto total, independientemente si éstos se pagan de una sola vez o en períodos diferidos.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco.</li> </ul> <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (10) MONTO SUBSIDIO LÍQUIDO es distinto de 0 (cero), entonces este campo deberá registrar valor distinto de 0 (cero).</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación es igual a 3 (Reliquidación), este campo deberá registrar un valor mayor o igual de 0 (cero).</li> </ul>
<p><b>(12) PLAZO OTORGADO POR LA COMPIN</b></p>	<p>Corresponde a la fecha en que expira el plazo otorgado por la COMPIN para el cumplimiento por parte de la isapre.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ El formato debe ser DDMMAAAA, donde DD=día, MM=mes y AAAA=año.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío, blanco o cero.</li> </ul>

<sup>19</sup> Párrafo modificado por Circular IF N° 414, de 21.10.22

	<p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valor 2 (Reconsideración emitida por la Isapre) o 3 (Reliquidación), en este campo deberá informarse valor 01011800.</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valor 1 (Redictámenes emitidos por la COMPIN) y el campo (05) Tipo de Fallo es igual a 3 (Rechaza el reclamo del cotizante o ratifica la resolución de la isapre.), en este campo deberá informarse el valor 01011800.</li> </ul>
<p><b>(13) FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN COMPIN</b></p>	<p>Corresponde a la fecha en que la isapre ponga a disposición de la persona cotizante el pago del subsidio de acuerdo con lo redictaminado por la COMPIN.</p> <p>En ese caso, el valor que se registre en este campo deberá ser mayor o igual que el indicado en el campo (06) Fecha de Recepción de la Resolución de la COMPIN.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ El formato debe ser DDMMAAAA, donde DD=día, MM=mes y AAAA=año.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío, blanco o cero.</li> </ul> <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación es igual a 1, el valor que se registre en este campo deberá ser mayor o igual que el indicado en el campo (06) Fecha de Recepción de la Resolución de la COMPIN.</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valor 2 (Reconsideración emitida por la Isapre) o 3 (Reliquidación), en este campo deberá informarse valor 01011800.</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valor 1 (Redictámen emitido por la COMPIN) y el campo (05) Tipo de Fallo es igual a 3 (Rechaza el reclamo del cotizante o ratifica la resolución de la isapre.), en este campo deberá informarse el valor 01011800.</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valor 1 (Redictámen emitido por la COMPIN) pero corresponde a un caso en que la Isapre determinó que no cumple con los requisitos mínimos para el pago, deberá informarse en este campo el valor 01013000.</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación registra valor 1 (Redictámen emitido por la COMPIN) y corresponde a un pago de empresa pública realizado por cobranza, en el que no existe una</li> </ul>



	<p>fecha de pago real al momento de enviarse la información, deberá informarse en este campo el valor 01013000.</p>
<p><b>(14) MONTO APOORTE PREVISIONAL DE PENSIONES</b></p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar a las entidades previsionales de pensiones a las que esté afiliado el trabajador, de acuerdo a lo resuelto por la COMPIN o la propia isapre.</p> <p>Deberá informarse siempre el monto total, independientemente si éstos se pagan de una sola vez o en períodos diferidos.</p> <p>Debe informarse el monto adicional al calculado originalmente por la isapre en los casos que corresponda e informar el valor total cuando la licencia haya sido rechazada inicialmente.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guion.</li> <li>▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco.</li> </ul> <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si el campo (10) MONTO SUBSIDIO LÍQUIDO es distinto de 0 (cero), entonces este campo deberá registrarse valor distinto de 0 (cero).</li> <li>▪ Si el campo (10) MONTO SUBSIDIO LIQUIDO es igual a 0 (cero), entonces este campo deberá registrar valor 0 (cero).</li> <li>▪ Si el campo (04) Tipo de Situación es igual a 3 (Reliquidación), este campo deberá registrar un valor mayor o igual de 0 (cero).</li> </ul>

d. Se agregan, a continuación del campo (14) Monto Aporte Previsional de Pensiones, los siguientes campos con sus respectivas definiciones:

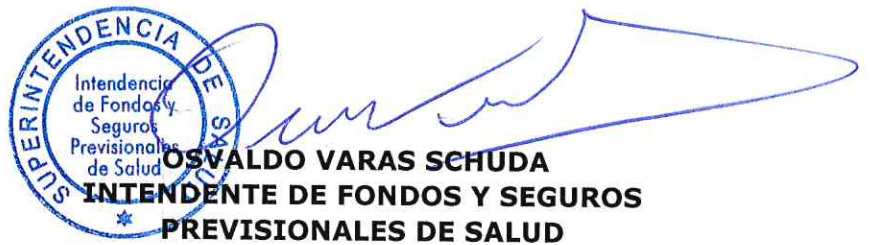
<p><b>(15) RUN PERSONA COTIZANTE</b></p>	<p>Corresponde al Rol Único Nacional (RUN), entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la persona cotizante.</p> <p>En caso que la persona cotizante no tenga RUN por ser extranjero, deberá registrarse valor 0 (cero) y la isapre deberá asignarle una identificación alternativa (campo 17).</p> <p>Si, posteriormente, la isapre conociera el RUN, deberá reemplazar el valor 0 (cero) por el número del RUN. Además, debe continuar informando el valor asignado en el campo 17, "Identificación Alternativa Persona Cotizante".</p> <p>Validadores Técnicos del campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de tipo numérico.</li> </ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No debe utilizarse carácter separador de miles.</li> <li>• Debe informarse siempre.</li> </ul>
<p><b>(16) DÍGITO VERIFICADOR DEL RUN PERSONA COTIZANTE</b></p>	<p>Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN de la persona cotizante (campo 15) aplicando la rutina denominada Módulo 11.</p> <p>En caso que la persona no posea RUN, deberá registrarse valor X. Si, posteriormente, la isapre conociera el RUN, deberá reemplazar el valor X por el número del DV del RUN.</p> <p>Validadores Técnicos del campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de tipo alfanumérico.</li> <li>• Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K y X.</li> <li>• Debe informarse siempre.</li> </ul> <p>Validadores Consistencia con otros campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el campo "RUN Persona Cotizante", registra valor 0 (cero), este campo debe registrar el valor X.</li> <li>• Si el campo "RUN Persona Cotizante", registra valor distinto de 0 (cero), se validará la consistencia del valor registrado en este campo, por medio de la rutina Módulo 11.</li> </ul>
<p><b>(17) IDENTIFICACIÓN ALTERNATIVA PERSONA COTIZANTE</b></p>	<p>Corresponde a la identificación utilizada por la isapre para distinguir a la persona cotizante, en los casos en que ésta no tenga RUN.</p> <p>Este valor deberá ser único para la persona que se encuentre en esta situación. En este sentido, el valor (identificación) asignado, debe ser el mismo que se emplee para identificar a esa persona en otros archivos maestros que requieran este mismo campo o información, de manera que, se favorezca el cruce de datos entre tablas.</p> <p>Si la identificación alternativa asignada por la isapre incluye dígito verificador, deberá informar en este campo la identificación sin dicho dígito.</p> <p>Si, posteriormente, la isapre conociera el RUN, deberá incorporar dicho valor en el campo correspondiente (campo 15), manteniendo la Identificación alternativa asignada y registrada en este campo.</p> <p>Se deberá registrar un 0 (cero) solamente en los casos en que a la persona cotizante nunca se le haya asignado una Identificación Alternativa.</p> <p>Validadores Técnicos del campo:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de tipo alfanumérico.</li> <li>• Debe informarse siempre.</li> </ul> <p>Validadores Consistencia con otros campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si a la persona cotizante se le ha asignado en algún momento una identificación alternativa, este campo debe registrar valor distinto de 0 (cero).</li> <li>• Si a la persona cotizante nunca se le ha asignado una identificación alternativa, este campo deberá registrar valor 0 (cero).</li> </ul>
--	---

### III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación. Las modificaciones instruidas se aplicarán a partir de la información del mes de enero y febrero de 2024 y deberá ser reportada a esta Superintendencia en el mes de marzo del mismo año, conforme con la regulación vigente sobre la materia.



**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

  
 E/D/KBM/NSH/RPS/DDCB/MGH/CFU  
 TT

- Gerentes Generales de Isapres
- Unidad de Datos y Estadísticas
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

**Correlativo 9240-2023**